



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2012-MPH/CM

Huanta, 29 de setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XIX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de setiembre del 2012, el Dictamen N° 001-2012-MPH/CDCSCPCV de la Comisión de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Participación y Control Vecinal; sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Formaliza la Creación del Cuerpo de Serenazgo en el Distrito de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680 establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2003-IN-Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que permite organizar y dirigir el servicio de patrullaje policial integrado a nivel provincial. En la circunscripción territorial donde exista el servicio de serenazgo la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del Comisario, en coordinación con el municipio previo planeamiento conjunto;

Que, el Numeral 1) del Artículo 10º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores tienen atribución de proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, conforme lo señala el Artículo 85º en su Numeral 1.1) de la Ley N° 27972 precisa: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, del nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley". Asimismo, en la misma Ley en mención, en el Numeral 3.1) señala: "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Inciso 19) de la citada ley señala como una de las atribuciones del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional";

Por, lo señalado en el Artículo precedente es necesaria la creación del CUERPO DE SERENAZGO MUNICIPAL del Distrito de Huanta, para brindar los servicios: como instrumento de autoridad del Alcalde, patrullaje y vigilancia, así como atender los pedidos de intervención de la población;

Que, es política de la actual gestión municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad local en el distrito, para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Que, es necesario adoptar acciones que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de Serenazgo en el distrito de Huanta;

Estando a los fundamentos expuestos con el voto por mayoría calificada de los miembros de concejo municipal se emite la presente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CUERPO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Formalización de la Creación del Cuerpo de Serenazgo, en el distrito de Huanta, con la finalidad de contribuir a la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y rural, así como la preservancia de delitos y faltas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones Generales del Servicio de Serenazgo:

1. Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia acífica de la comunidad huantina.
2. Planificar y coordinar con la Policía Nacional, la ejecución de acciones de patrullaje general y selectivo, en atención al D.S No. 012-2003-IN del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
3. Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
4. Prestar auxilio y protección a la comunidad.
5. Vigilar la prestación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
6. Orientar al ciudadan@ cuando requiere algún tipo de información.
7. Implementar y actualizar el sistema de información integrado.
8. Otras funciones que se le encarguen, los mismos que deberán ser establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Señor Alcalde dictar normas que permitan implementar y coadyuvar en la implementación, así como en el desarrollo adecuado del servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- El servicio del Serenazgo Municipal, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas, salones de juegos, internet, locales comerciales, discotecas que no sean actividades de vigilancia ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto toda norma que contravenga la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA



CPC CARLOS ALBERTO RUIZ CARGAL
ALCALDE